DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE 9 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD, (CONTR 2024/1253065)

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. RUTH SUSANA SARABIA GARCÍA**, en su calidad de Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, y en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en materia presupuestaria, de gestión económica, contratación y bienes patrimoniales, en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De otra parte, **Dª. INMACULADA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ,** con D.N.I. ***0589*-*[2], en calidad de Representante Legal de la entidad ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (AMAPPACE), con CIF. G-29052495, (de conformidad con la documentación que obra en el expediente),

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga de 7 de marzo de 2025, corregido con fecha 19 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 14 de febrero de 2025 (Informe nº 2025/6).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		26/06/2025 10:23:33	PÁGINA: 1 / 7
INMACULADA CONCEPCION MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ			
INMACULADA CONCEPCION MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzliMTlhNzVhOWY1OTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención Provincial en Málaga de la Junta de Andalucía, con fecha 21 de marzo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26 de marzo de 2025, por importe de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (928.235,88 euros (IVA incluido).

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 26 de marzo de 2025, y en el DOUE el 25 de marzo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga de fecha 30 de mayo de 2025, a la entidad ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (AMAPPACE) con CIF. G-29052495.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Málaga de la Junta de Andalucía con fecha 24 de junio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. INMACULADA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, en nombre y representación de ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (AMAPPACE) con CIF. G-29052495, se compromete a la realización del contrato consistente en la **prestación del servicio de 9 plazas de acogimiento residencial en la provincia de Málaga para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía, dentro del programa Discapacidad**, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las **mejoras** presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Disposición de un mecanismo de certificación en materia de protección de datos (art. 42 RGPD) que acredita el cumplimiento de sus obligaciones en las operaciones de tratamiento de datos personales a los que tiene acceso.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		26/06/2025 10:23:33	PÁGINA: 2 / 7
INMACULADA CONCEPCION MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ			
INMACULADA CONCEPCION MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzliMTlhNzVhOWY1OTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Fomentar la formación de los profesionales dedicando un número superior a 79 de horas dentro de su contrato laboral para participar en actividades formativas.

- Prestación de los servicios complementarios de fisioterapia, enfermería y logopedia durante 12 horas mensuales cada uno.

- Experiencia en la gestión de programas de atención a menores en situación de desamparo en los últimos tres años.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán promover la igualdad de género en Andalucía, haciendo uso de un lenguaje no sexista, transmitiendo una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, fomentando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, la diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la entidad o empresa adjudicataria elabore para la formación o difusión del servicio, por parte de la Dirección Técnica del concierto.

La empresa adjudicataria, en la ejecución del concierto, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del concierto, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el concierto, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.

La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a las y los menores participantes así como al personal técnico y educativo del centro, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

2. El contratista deberá someterse a la normativa nacional y europea sobre la protección de datos por implicar este contrato la cesión de datos personales de especial sensibilidad.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		26/06/2025 10:23:33	PÁGINA: 3 / 7
INMACULADA CONCEPCION MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ			
INMACULADA CONCEPCION MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzliMTlhNzVhOWY1OTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (843.850,80 euros), cantidad exenta de IVA dado el carácter de la entidad contratista[3], siendo el precio/plaza/día ofertado por la entidad para toda la duración del contrato (24 meses), de 128,44 euros para la plaza ocupada y de 101,95 euros para la plaza no ocupada (IVA excluido).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1800040000 G/31E/22713/29 01	176.861,88
2026	1800040000 G/31E/22713/29 01	421.925,40
2027	1800040000 G/31E/22713/29 01	245.063,52

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de julio de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de hasta 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (AMAPPACE), de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, ha solicitado la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

El importe de la garantía definitiva, que será el 5 % del Presupuesto Base de Licitación (excluido el IVA), asciende a 42.192,54 euros.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		26/06/2025 10:23:33	PÁGINA: 4 / 7
INMACULADA CONCEPCION MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ			
INMACULADA CONCEPCION MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzliMTlhNzVhOWY1OTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses desde la finalización del contrato.

La persona contratista estará obligada a cumplir lo dispuesto en el art. 22 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las previstas en el PCAP.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		26/06/2025 10:23:33	PÁGINA: 5 / 7
INMACULADA CONCEPCION MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ			
INMACULADA CONCEPCION MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzliMTlhNzVhOWY1OTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de **naturaleza administrativa especial**, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, le es de aplicación:

- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		26/06/2025 10:23:33	PÁGINA: 6 / 7
INMACULADA CONCEPCION MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ			
INMACULADA CONCEPCION MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzliMTlhNzVhOWY1OTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[5], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa especial, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo, pudiéndose interponer potestativamente recurso de reposición con carácter previo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA ENTIDAD CONTRATISTA
Fdo.: Ruth Susana Sarabia García	Fdo.: Inmaculada Concepción Martínez Domínguez

5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		26/06/2025 10:23:33	PÁGINA: 7 / 7
INMACULADA CONCEPCION MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ			
INMACULADA CONCEPCION MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzliMTlhNzVhOWY1OTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	